

expresados en el Plan Estratégico Institucional para su implementación en el Plan Operativo Institucional se articulan con los objetivos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la Política General de Gobierno y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00030-2022/CEPLAN/PDC, de fecha 26 de abril de 2022, se dispuso la publicación del proyecto de modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, con el fin que las entidades interesadas puedan revisar, analizar y enviar sus comentarios y sugerencias de esta prepublicación;

Que, durante el año 2023 la Presidencia del Consejo Directivo ha aprobado documentos metodológicos complementarios como la Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 105-2023/CEPLAN/PCD; la versión actualizada de Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD; y la versión actualizada de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 103-2023/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Informe N° 000066-2024-CEPLAN-DNCP e Informe N° 000001-2024-DNCP-SSP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico presenta el proyecto de modificación de la Guía para Planeamiento Institucional a fin de que se realice la segunda prepublicación, basándose en los cambios metodológicos que se detallan en el considerando precedente, realizados luego de finalizado el plazo señalado en la primera prepublicación; por lo que propone su publicación hasta el 20 de febrero de 2024, con la finalidad de que las entidades interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, considerando en tal sentido, que el proyecto de modificación para la Guía de Planeamiento Institucional ya contiene comentarios y sugerencias a la primera publicación;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, contempla la publicación de proyectos de normas de carácter general, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta pertinente publicar por segunda vez el proyecto de modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, con la finalidad de difundir dicho documento y ofrecer a la ciudadanía y a las entidades de los tres niveles de Gobierno, la posibilidad de aportar con comentarios y sugerencias sobre su contenido;

Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento

Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la segunda publicación del proyecto de modificación de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN): [www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 2.-** Establecer el día 20 de febrero de 2024 como plazo máximo para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a través del correo electrónico [dncpinstitucional@ceplan.gob.pe](mailto:dncpinstitucional@ceplan.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado documento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2260824-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Aprueban la realización del Programa de  
Extensión Universitaria Ciencia del Dato  
(PEU - CD) del INEI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 042-2024-INEI**

Lima, 7 de febrero de 2024

Visto el Informe N° 000001-2024-INEI/ENEI de la Escuela Nacional de Estadística e Informática y Anexo y el Informe N° 000009-2024-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática es el organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, prescribe que el INEI como órgano rector, regula, coordina y realiza actividades de estadística básica y derivada, así como el análisis de la estadística oficial;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que el INEI tiene como objetivos: i) asegurar la producción y la amplia difusión de la información estadística en forma oportuna, y confiable, para el mejor conocimiento de la realidad nacional y la adecuada toma de decisiones; ii) Normar, coordinar, integrar y racionalizar las actividades de estadística oficiales; iii) Promover la capacitación, investigación y desarrollo de las actividades estadísticas; y iv) Promover el interés de la población por las actividades estadísticas para lograr su activa y permanente participación y colaboración;

Que, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, la Escuela Nacional de Estadística e Informática, es un órgano desconcentrado, responsable de promover, orientar, desarrollar y coordinar las acciones de capacitación e investigación en los campos de la Estadística y áreas afines. Desarrolla, actividades académicas de formación técnica y capacitación especializada. Tiene como entre sus funciones y atribuciones: i) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de capacitación, básica, intermedia y especializada en estadística y áreas afines; ii) Promover y ejecutar programas a nivel de Post Grado, así como prácticas preprofesionales en aspectos vinculados al quehacer institucional;

Que, en ese contexto normativo, la Escuela Nacional de Estadística e Informática, mediante documento del visto, sustenta la implementación de un Programa de Extensión Universitaria de Ciencia de Dato en el Instituto Nacional de Estadística e Informática, señalando que el crecimiento sin precedentes en el volumen y variedad de datos digitales obliga a los productores de estadísticas oficiales contar con profesionales científicos del dato, para aprovechar las ventajas potenciales que ofrecen las nuevas fuentes de información como resultado del avance de la tecnología de la información. Asimismo, indica que dicho Programa estará dirigido a egresados universitarios de alto potencial y excelencia académica que pertenezcan a las especialidades de Estadística y/o Ingeniería Estadística y Afines lo que permitirá formar cuadros de profesionales de alto potencial y calificación, especializados en estadística y la ciencia del dato para ser incorporados en los procesos productivos del INEI;

Que, mediante informe N°000009-2024-INEI/OTAJ la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que la función de capacitación especializada en los campos de la estadística y afines corresponde a la Escuela Nacional de Estadística e Informática según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, por lo que, es viable se continúe con el trámite de aprobación del Programa de Extensión Universitaria - "Ciencia del Dato" del Instituto Nacional de Estadística e Informática bajo la responsabilidad de la Escuela Nacional de Estadística e Informática, máxime aun si se encuentra en el Plan Operativo Institucional 2024 aprobado con Resolución Jefatural N° 333-2023-INEI;

Que, el Programa de Extensión Universitaria - Ciencia del Dato del INEI (PEU-CD) forma parte de la política de fortalecimiento institucional, que permitirá lograr un alto nivel de especialización de capital humano que conozcan las técnicas de la ciencia del dato y se encuentren familiarizados con la producción estadística del INEI y tengan el conocimiento en la técnicas programas y procesos que les permita acceder a fuentes no tradicionales para la producción estadística, con capacidad para manejar grandes cantidades de datos y herramienta de análisis: Científico de Datos que puedan crear modelos, combinen técnicas de ciencia de la computación y la estadística;

Que, en tal sentido, es conveniente aprobar la realización del Programa de Extensión Universitaria - Ciencia del Dato (PEU-CD) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, dirigido a egresados universitarios de alto potencial y excelencia académica que pertenezcan a las especialidades de Estadística y/o Ingeniería Estadística y Afines, con el objetivo de formar cuadros de profesionales de alto potencial y calificación, especializados en estadística y la ciencia del dato para ser incorporados en los procesos productivos del INEI;

Estando a lo propuesto por la Escuela Nacional de Estadística e Informática, con las visiones de la Sub

Jefatura de Estadística, Secretaría General y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la realización del PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEU - CD) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a llevarse a cabo anualmente, conforme a los lineamientos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** El PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEU -CD) está bajo la responsabilidad de la Escuela Nacional de Estadística e Informática - ENEI con el apoyo de Comités, siguientes:

- Comité Consultivo, el que será conformado de acuerdo a los lineamientos que se dicten oportunamente.
- Comité de Selección, integrado por los Directores Técnicos de los Órganos de Línea, lo preside la ENEI.

**Artículo 3.-** Los órganos del Instituto Nacional de Estadística e Informática brindan el apoyo técnico - administrativo necesario para la realización del PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEU -CD).

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en la página web del INEI ([www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

ANEXO RJ N° 042-2024-INEI

## PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEU-CD) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

### I. JUSTIFICACIÓN

El crecimiento sin precedentes en el volumen y variedad de datos digitales de alta frecuencia, sean estos estructurados o no estructurados, emitidos pasivamente, llamado Big Data, obliga a los productores de estadísticas oficiales, prepararse para aprovechar las ventajas potenciales de su tratamiento, por sus múltiples ventajas.

El Big Data podría proporcionar servicios más rápidos, más baratos y datos más granulares y ayudar a afrontar el crecimiento y los cambios en la demanda de información estadística.

En este ecosistema de información, el gran reto es saber cómo procesar, interpretar y analizar estos datos, con la finalidad de encontrar información valiosa. No obstante, el adecuado manejo y análisis de toda esta información se puede convertir en una labor que demanda una cantidad considerable de tiempo, a la vez que no siempre se hace énfasis en lo verdaderamente importante.

Ante este escenario, la tecnología, los programas informáticos de estadística y la potencia de los sistemas de cómputo actuales permiten usar toda esta data en un tiempo relativamente corto, haciendo posible extraer la información que sea relevante y no únicamente en datos descriptivos.

Esta nueva realidad demanda de profesionales capaces de manejar grandes cantidades de datos y herramientas de análisis, científicos de datos que puedan crear modelos, combinen técnicas de ciencia de la computación y la estadística, como el aprendizaje automático (machine learning), la inteligencia artificial, el reconocimiento de patrones, el aprendizaje estadístico, los modelos de probabilidad y la visualización, para administrar, analizar e interpretar datos.

El Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato, está orientado a contribuir en la formación de profesionales jóvenes, con sólidos conocimientos estadísticos, con un enfoque multidisciplinario.

## II. FINALIDAD

a) Fortalecer la gestión institucional incorporando egresados universitarios talentosos dentro de los órganos de línea del INEI, con vocación de servicio y liderazgo.

b) Perfeccionar el nivel analítico - estadístico e incorporar nuevas fuentes de información aplicando la ciencia de datos en la producción estadística

## III. OBJETIVO GENERAL

Formar cuadros de profesionales de alto potencial y calificación, especializados en estadística y la ciencia del dato para ser incorporados en los procesos productivos del INEI.

## IV. ASPECTOS GENERALES

### 4.1 Del público objetivo

El Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato (PEU-CD) está dirigido a egresados universitarios de alto potencial y excelencia académica, que pertenezcan a las especialidades de Estadística y/o Ingeniería Estadística y afines.

### 4.2 Del postulante

a) Debe tener la calidad de egresado en universidades públicas o privadas de Lima, con una antigüedad no superior a dos (2) años, pudiendo tener el grado de bachiller. No se consideran postulantes a los titulados.

b) Debe haber egresado en el quinto superior de su facultad.

c) No debe tener antecedentes policiales ni judiciales.

### 4.3 Del participante

Son participantes los postulantes que alcancen su admisión al PEU-CD, de acuerdo a las bases del proceso de selección, en estricto orden de mérito.

### 4.4 Deberes del participante

a) Iniciar sus estudios dentro de la fecha señalada y cumplir con todas las actividades programadas.

b) Brindar al INEI información fidedigna durante el desarrollo del PEU-CD.

c) Cumplir con los requisitos que exige el PEU-CD para culminar con éxito los estudios.

d) Cumplir con las disposiciones que disponga el INEI.

### 4.5 Derechos del participante

a) Recibir formación especializada a fin de que sea capaz de extraer, procesar y analizar grandes volúmenes de datos, aportando soluciones diferentes a través de los lenguajes de programación.

b) El PEU-CD no involucra costo alguno para los participantes.

c) Conocer de primera mano el funcionamiento de diversas unidades orgánicas del INEI.

d) A los alumnos que ocupen los primeros puestos se les ofrecerá la posibilidad de desarrollarse profesionalmente en la institución, mediante un contrato de trabajo.

e) Todos los egresados del PEU-CD forman parte de la bolsa de trabajo de la institución.

f) Certificación de aprobación o de participación según corresponda acorde a su desempeño académico.

## V. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DE DATOS

El desarrollo del Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato PEU-CD está a cargo de la Escuela

Nacional de Estadística e Informática y tiene las siguientes etapas:

### 5.1 Conformación de Comités

• Comité Consultivo: Se encuentra integrado por profesionales expertos que promueven investigación estadística y económica. El Comité Consultivo emite opinión sobre el Diseño del PEU-CD, implementación, propuesta de docentes. Participa en las reuniones convocadas por la ENEI relacionadas al PEU-CD.

• Comité de Selección: se encuentra integrado por los representantes de los órganos de línea del INEI. El Comité de Selección es responsable de la elaboración de las preguntas de la evaluación de conocimiento y de la entrevista personal.

### 5.2 Diseño

A partir de la información proporcionada por el Comité Consultivo, la ENEI realiza el Diseño del PEU-CD, teniendo en cuenta criterios como perfil, características de la necesidad, definición de la malla académica, malla curricular, cronograma, sílabos, bases de PEU-CD, Reglamento de implementación, gestión de asistencia, sistema de evaluación, entre otros.

### 5.3 Aprobación

Concluido el Diseño, la ENEI eleva a Jefatura el diseño del PEU-CD, quien emite la resolución correspondiente para su inicio y ejecución. El PEU-CD se desarrollará de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria de la ENEI.

### 5.4 Implementación

Se enfoca en la preparación de los recursos necesarios para desarrollar el proceso de ejecución. Durante esta etapa se realiza el lanzamiento de PEU-CD, asignación de docentes, se preparan los materiales, se adecua la plataforma virtual y las aulas físicas, todo esto orientado a realizar el proceso de ejecución de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos.

### 5.5 Ejecución

Durante esta fase se realiza la revisión de documentación, examen de conocimiento, entrevista personal que permitirán determinar la selección de los participantes.

Implica el desarrollo del curso de acuerdo a lo planificado en la fase de diseño, para lo cual se despliegan las acciones de capacitación necesarias que permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje.

### 5.6 Emisión de Resultados finales

Culminado el programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato PEU-CD, la ENEI remite los resultados finales a la jefatura del INEI, teniendo en cuenta el orden de mérito. En esta etapa se otorga las vacantes concursadas por estricto orden de mérito.

En el caso en que los participantes no se encuentren posibilitados a suscribir el contrato correspondiente, por motivos imputables a ellos, se convocará a los participantes del PEU-CD que hayan obtenido puntaje aprobatorio y que se encuentren en el orden de mérito inmediato inferior, hasta alcanzar el número de vacantes previstas en las bases.

## VI. RESULTADOS ESPERADOS

6.1 Egresados universitarios que aprueben el Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato PEU-CD, incorporados en estricto orden de mérito al INEI, a través de la modalidad de Contrato de Locación.

6.2 Comunidad de egresados del Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato PEU-CD con conocimiento del INEI, fidelizados con sus valores y lineamientos de gestión institucional.

6.3 Contar y mantener actualizada una base de datos de profesionales que han pasado por el PEU-CD



## VII. RECURSOS

### 7.1 Recursos humanos

CARGO	ROL
Responsable Escuela Nacional de Estadística e Informática	A cargo de planificar y gestionar las fases del PEU-CD
Docentes	A cargo del diseño del PEU-CD y su facilitación
Expositores invitados	De acuerdo al diseño del PEU-CD se invitará a profesionales expertos para que brinden conferencias a los participantes
Personal de Apoyo al participante	Brindan acompañamiento académico a los participantes durante el desarrollo del PEU-CD
Personal de Soporte	Brinda soporte tecnológico a los participantes durante el desarrollo del PEU-CD

2260938-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 036-2024-SUSALUD/S

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000041-2024-SUSALUD-OGPER e Informe N° 000043-2024-SUSALUD-OGPER, ambos de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, el Informe N° 000110-2024-SUSALUD-OGAJ, Informe N° 000112-2024-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000148-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 183, el Código N° 134152 y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 025-2024-SUSALUD/S, se designó temporalmente, desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2024, las funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud a la Abogada Joanna Guicella Alvarado Barrón, en adición a sus funciones de Coordinadora Legal de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la Entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 030-2024-SUSALUD/S, se aceptó la renuncia del M.C. Julio Warner Mijichich Loli en el cargo de confianza

de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud y se ratificó la designación temporal en el puesto mencionado, de la Abogada Joanna Guicella Alvarado Barrón, en adición a sus funciones de Coordinadora Legal de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, mediante Resolución de Superintendencia N° 025-2024-SUSALUD/S, hasta la designación del titular;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunicó que el perfil profesional del M.C. Richar Alex Ruiz Moreno es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, comunicó que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 025-2024-SUSALUD/S que designa temporalmente las funciones de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud a la Abogada Joanna Guicella Alvarado Barrón, en adición a sus funciones de Coordinadora Legal de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al M.C. RICHAR ALEX RUIZ MORENO, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3.-** NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados para su conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Superintendente

2260924-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FUERO MILITAR POLICIAL

### Designan Secretaria General del Fuero Militar Policial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2024-FMP/CE/SG

Lima, 4 de enero de 2024